Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00360-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra MYRIAN GUZMAN CORREDOR y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane la siguiente falencia:

- El poder allegado para actuar en el presente proceso no fue conferido para promover la presente ejecución en contra de la señora MYRIAN GUZMAN CORREDOR sino en contra de LUDWING ALBERTO GARCÍA PARRA, persona que nada tiene que ver con el diligenciamiento, de acuerdo a los hechos de la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra MYRIAN GUZMAN CORREDOR por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 21 de junio de 2023.